

Régimen de Regularización de Activos

¿Qué sucede si el valor de mercado del inmueble es inferior al valor mínimo establecido? ¿Cómo se acredita tal situación?

Para el caso de los bienes inmuebles en el exterior, valor mínimo será equivalente al valor de mercado, que deberá acreditarse mediante la constancia que emita un corredor inmobiliario u otro profesional matriculado cuyo título lo habilite a hacerlo, indicando el importe que estos determinen.

La documentación que acredite dicho valor será remitida a través del [servicio "Presentaciones Digitales"](#), mediante el trámite "Ley 2servicio "Presentaciones Digitales"7.743 - Solicitud reducción base imponible inmuebles urbanos"

Fuente: Artículo 27.2 Ley 27.743, artículo 10 Decreto 608/2024 y artículo 16 Resolución General 5.528/2024